

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la señora demandada MARÍA LILIANA SALAZAR CASTAÑO solicitó que fueran **repetidos** los oficios con destino a la Oficina de Registro de instrumentos públicos del municipio de Neira, Caldas, enterando el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposaba sobre los bienes identificados con matrícula inmobiliaria n°. **110-004150, 110-0006764 y 110-0004148**. Informando que la DIAN, canceló el embargo respecto a la cuota parte que posee el señor Álvaro Hernán Salazar Castaño en el bien inmueble identificado n°. **110-0004148**, y glosó copia de la Resolución No. 20200231001159 de fecha 02/10/2020, que así lo dispuso.

Así mismo en respuesta al requerimiento hecho por el Despacho a la DIAN, informa mediante oficio 110242448-4932, que esa Dirección en Resolución de desembargo No. 20200231001159 de fecha 02/10/2020, ordenó el desembargo del bien inmueble con matrícula n°. **110-0004148**, propiedad del contribuyente SALAZAR CASTAÑO ALVARO HERNÁN con NIT 4.471.960

Es de precisar que este proceso fue terminado por pago total de la obligación por medio de proveído adiado 14 de enero de 2005, en que se resolvió decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo sobre los predios ya citados, con la salvedad de continuar vigentes respecto al bien **110-0004148**, al pesar sobre éste proceso de cobro coactivo.

Manizales, Caldas, 26 de noviembre de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
DEMANDADOS:	MARÍA EDILMA CASTAÑO DE SALAZAR Y OTROS
RADICADO:	170013103005-1997-00723-01

Una vez verificado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el jefe de división de cobranzas de la DIAN Seccional Manizales, certificó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n°. **110-0004148**, por ser procedente **se dispone** que por Secretaría se proceda a la expedición del oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la Municipalidad de Neira, Caldas, para que proceda con la cancelación de la medida sobre los bienes con matrícula inmobiliaria n°. 110-004150, 110-0006764 y 110-0004148, conforme se había dispuesto.

Se **REQUIERE** al funcionario mencionado para que cumpla con la orden de cancelación de la cautela ya dispuesta, absteniéndose de imponer trabas administrativas que impidan su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92b3cc8b4cd57145f10929678ddf3407c5c96b4b06d7fc94369b4cce3e81ad4
b**

Documento generado en 10/12/2020 02:38:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**